



**ACUERDO No. CSJCUA19-69
3 de diciembre de 2019**

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo- Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2019-1525 de fecha 29 de noviembre de 2019, y radicado en la Secretaría que apoya esta Corporación el 02 de diciembre, el Doctor Julián Gabriel Martínez Arias, Juez Promiscuo Municipal de Apulo - Cundinamarca, solicita se autorice el cierre del Despacho judicial para los días 2, 3 y 4 de diciembre por razones de cambio de sede judicial y para proceder a la organización del estrado judicial en su nueva ubicación.

Que mediante Oficio DESAJBOO19-786- el Director Seccional de Administración Judicial, sobre el particular solicita “... se autorice en los términos del Acuerdo 433 de 1999, y 10561 de 2016, el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Circuito judicial de Cundinamarca, los días lunes dos (2), martes tres (3) y miércoles cuatro (4) de diciembre de 2019, con el fin de realizar su traslado a la nueva sede ubicada en la calle 12 número 5-60 piso 2...”.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio para mejorar la prestación del servicio de justicia, razón por la cual se debe proceder a tomar las medidas como la señalada, en pro de los usuarios.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante empero por los días 4, 5 y 6 de diciembre, esto con la finalidad de que se implementen las medidas orientadas a lograr finiquitar el traslado y procurar la organización del Despacho judicial en las nuevas instalaciones y así alcanzar las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo- Cundinamarca, por los días 4 al 6 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las solicitudes de audiencias de garantías del sistema penal acusatorio, acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo-Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV:apos

03 DIC 2019

